

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO

Los Olivos, 13 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Memorándum Múltiple N° 012-2019/MDLO/GGA, Memorándum N° 946-2019 MDLO/GAF, Informe N° 069-2019-JLT/GDE/MDLO, Memorándum N° 515-2019-MDLO/GDE, Informe N° 044-2019/MDLO/SGPyMGP, Memorándum N° 634-2019/MDLO/GPP, Memorándum N° 0438-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU, Memorándum N° 269-2019-MDLO/GGDU, Informe N° 092-2019-MDLO/GGA, Proveído N° 1830-19 GM, Informe N°316-2019/MDLO/GAJ, Informe N°001-2020/MDLO/GGA, Proveído N° 03-2020 GM, Informe N° 010-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 35-2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 73.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materias de Protección y conservación del ambiente pueden formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754, establece los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, conforme expone, siendo los gobiernos locales autoridades competentes en materia de cambio climático;

Que, la Ley N° 27345 declaró de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos, siendo el Ministerio de Energía y Minas la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-EM que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, dispone que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Siendo así el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial establecerá los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado. Los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo acotado son: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua;

Que, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013, establece en su artículo 4° que *“Cada Parte prohibirá, adoptando las medidas pertinentes, la fabricación, la importación y la exportación de los productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A”* ;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1836 aprueba las Estrategias de Adaptación y Acciones de Mitigación de la Provincia de Lima al Cambio Climático - Estrategia C. Lima;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO

Que, con Informe N° 092-2019-MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el **“PROGRAMA NORMATIVO DE RECONVERSIÓN A UNA TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN SALUDABLE Y ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, que es observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme fluye del Informe N°316-2019/MDLO/GAJ;

Que, con Informe N° 001-2020/MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental levanta las observaciones y remite proyecto final. Al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 010-2020/MDLO/GAJ indica que la iniciativa formulada por la Gerencia de Gestión Ambiental se condice con la función a ella asignada en el artículo 48°, numeral 48.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y consistente en *“Formular y proponer a la alcaldía las políticas y normativas ambientales de aplicación en la jurisdicción distrital con el fin prevenir y minimizar la contaminación ambiental”*.

Que, del contenido del pronunciamiento jurídico fluye que se ha verificado que el proyecto busca promover el uso de iluminación saludable y ecoeficiente incentivando la reducción de emisiones de CO₂, priorizando el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética por el lado del consumo a energías limpias y renovables en el distrito, siendo procedente su aprobación. En consecuencia, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el “Programa Normativo de Reconversión a una Tecnología de Iluminación Saludable y Ecoeficiente en el Distrito de Los Olivos” presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **“PROGRAMA NORMATIVO DE RECONVERSIÓN A UNA TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN SALUDABLE Y ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, que en anexo forma parte del presente; conforme se especifica.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, copia certificada del presente Decreto, para los fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** a través de la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL URBANO** velar por el cumplimiento del presente Decreto y **AUTORIZAR** a que emitan las directivas, reglamentos y/o procedimientos para el mejor desempeño de esta norma, en lo referente a su competencia.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL** a emitir los **CERTIFICADOS DE ECOEFICIENCIA ENERGETICA** en el marco de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación del presente Decreto en el Diario “Oficial El Peruano”, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión en el distrito, y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, la publicación del íntegro del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

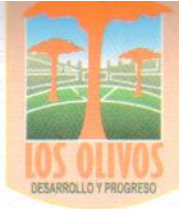
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

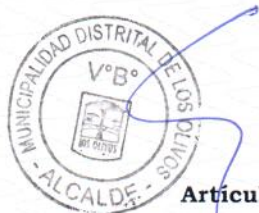
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO

PROGRAMA NORMATIVO DE RECONVERSION A UNA TECNOLOGIA DE ILUMINACION SALUDABLE Y ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO.

El presente Decreto de alcaldía tiene por objeto establecer el marco técnico normativo para promover del uso de iluminación saludable y ecoeficiente incentivando la reducción de emisiones de CO₂, priorizando el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética por el lado del consumo a energías limpias y renovables en el distrito de Los Olivos, con la finalidad de promover la protección y conservación del medio ambiente conforme a las normas vigentes.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Decreto de alcaldía se aplica a los servicios educativos, de salud, financieros, industrias, centros comerciales y vivienda, materia de inspección de seguridad y/o fiscalización; siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos.

Artículo 3°.- UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES

- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana – Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano
- Gerencia de Seguridad Ciudadana – Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Artículo 4°.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

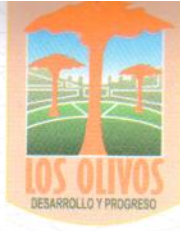
La iluminación saludable y eficiente es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, de los usuarios (servicios educativos, de salud, financieros, industrias, centros comerciales y vivienda, haciendo valer el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, siendo promotores de mitigaciones

Artículo 5°.- DEFINICIONES.

En el ámbito del presente Decreto de alcaldía son aplicables las siguientes definiciones aplicables a la iluminación:

- Consumo de energía: es la cantidad de energía que se emplea en un momento dado para realizar un trabajo, se mide en watts-hora
- Uso Eficiente de la Energía: consiste en reducir el consumo interno de energía produciendo o utilizando la misma cantidad de luminarias con la misma o mejor luminosidad. (lúmenes/watts)
- Ahorro de energía: consiste en reducir el consumo de energía con un menor número de luminarias o potencia utilizada. Se mide en watts.
- Iluminación Saludable: aquella iluminación que no contiene mercurio, ni un resplandor dañino a la vista.
- Instalaciones con atención al público:** que deben su actuación local a una licencia de funcionamiento municipal y desarrollan sus actividades atendiendo al usuario olivense o de tránsito como: servicios educativos como universidades, colegios, servicios de salud clínicas, consultorios, farmacias, otros, servicios financieros, agencias bancarias, financieras para emprendedores, cooperativas y otros; así como mercado, bodegas y los que apliquen a esta definición.
- Instalaciones de Auto consumo:** definida para este Decreto de alcaldía, como aquellas que usan la iluminación para su propio consumo; como las viviendas, industria y otros que apliquen a esta definición.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO

- k) **Software de Iluminación:** Sistema especializado gratuito que simula la eficiencia proyectada.

Artículo 6°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

- Regular y promover la iluminación saludable y ecoeficiente en las nuevas construcciones de competencia municipal.
- Promover estudios sobre iluminación saludable y ecoeficiente
- Incentivas las buenas prácticas en materia de la Decreto de alcaldía
- Conducir el Registro de Usuarios que han cambiado su matriz energética.
- Supervisar las actividades en el marco de la presente Decreto de alcaldía.
- Coordinar, promover y concertar con los usuarios que dan atención al público que tienen que hacerlo en las mejores condiciones.
- Capacitar al público sobre el uso eficiente de la energía en iluminación y fuentes de generación.



TITULO II DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR

CAPÍTULO I

PLAN DE ILUMINACION SALUDABLE Y ECOEFICIENTE

Artículo 7°.- GENERALIDADES

Las instituciones orientadas a la atención de un Servicio Público, definidas en el artículo 5 inciso (e); evaluarán el nivel de ecoeficiencia de su iluminación y pueden usar como referencia el formato del anexo 01 y elaborar su Plan de iluminación Saludable y Ecoeficiente. Dicho plan indicará el uso de tecnología limpia, su contribución al ahorro lumínico de energía, la luminosidad adecuada para las áreas y actividades a las que postulan, y cálculo de la menor emisión de CO2 al distrito de Los Olivos. Deberán cumplir los alcances del Decreto Supremo 004-2016 MEM sobre Eficiencia Energética.

Artículo 8°.- PROYECTOS NUEVOS

Los proyectos de construcción nuevos adjuntarán los cálculos previsionales de iluminación que permitan verificar el cumplimiento de los estándares de luminosidad para áreas de trabajo, tal como establece las normas del Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda; usando software de iluminación; en concordancia con los alcances y plazos establecidos por el Tratado Internacional de Minamata y la Ordenanza N° 490-2019 CDLO.

CAPÍTULO II

INSTALACIONES CON ATENCION AL PÚBLICO

Artículo 9°.- RESPONSABILIDADES A PRIORIZAR

Las instituciones que tienen atención al público y por su impacto en la población olivense, priorizarán la reconversión tecnológica de su iluminación, no solo en atención Ordenanza Municipal N° 490-2019-CDLO; sino considerar el Tratado Internacional sobre Minamata que cautela una iluminación saludable sin mercurio para los usuarios y ciudadanos.

Artículo 10°.- PLAN DE RECONVERSION

En el caso las instituciones no cuenten con iluminación saludable y ecoeficiente presentarán un Plan de Reconversión a Iluminación Limpia, el cual contendrá: el cronograma y convenio de implementación; fecha máxima los tres años establecidos por la ordenanza Municipal N° 490-2019-CDLO, (el 2021) y acreditada por empresas registradas en la municipalidad para este caso.

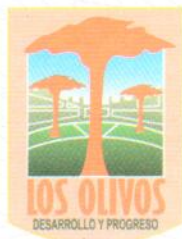
CAPÍTULO III

INSTALACIONES CON ILUMINACION DE AUTOCONSUMO

Artículo 11°.- VIVIENDAS E INDUSTRIAS

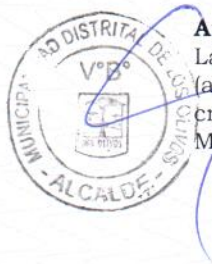
Las viviendas o industrias cuya iluminación la utilizan para su propia atención como lo define para efecto de esta Decreto de alcaldía el artículo 5 inciso (e); la reconversión tecnológica de su iluminación, será según la Ordenanza Municipal N° 490-2019-CDLO; que tiene como fecha máxima los tres años, (el 2021) .





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO



Artículo 12°.- INCENTIVOS

Las instituciones que quieran acogerse a la promoción que establece la presente Decreto de alcaldía (artículo 15), deberán presentar su Plan de Reconversión a Iluminación Limpia; considerando un cronograma de implementación; tomando como fecha máxima los tres años establecidos por la ordenanza Municipal N° 490-2019-CDLO, (el 2021) .

TITULO III

CAPACITACION, PROMOCION Y SUPERVISION MUNICIPAL

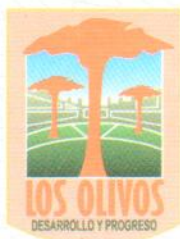
Artículo 13°.- GENERALIDADES

La Municipalidad a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Económico implementará capacitaciones sobre estas nuevas tecnologías limpias renovables y reconversión tecnológica Led, generando nuevas oportunidades de trabajo con la ciudadanía.

Artículo 15°.- PROMOCION Y SUPERVISION MUNICIPAL

La Municipalidad de Los Olivos a través de la Gerencia de Gestión Ambiental junto con las unidades orgánicas competentes, realizarán las acciones de promoción y supervisión necesarias para dar cumplimiento a la presente.



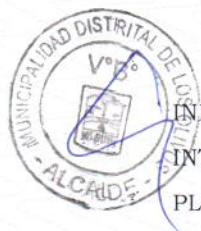


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDLO

ANEXO 01

CONTENIDO BASICO DEL PLAN DE ILUMINACION SALUDABLE Y ECOEFICIENTE



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PLAN DE ADECUACIÓN DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION

- DESCRIPCION DE USUARIO
- TIPO DE SUMINISTRO
- DESCRIPCION DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN ILUMINACION
- TECNOLOGIA A EMPLEAR Y LUMINOSIDAD ESPERADA
- CALCULO DE AHORRO DE ENERGIA EN ILUMINACION
- CALCULO DE MENORES EMISIONES DE CO2
- CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION
- PROGRAMA ECOAMBIENTAL PREDICTIVO DE RIESGO ELECTRICO



ANEXOS

ANEXO 01.- PLANOS DE DISTRIBUCION ELECTRICA

ANEXO 02.- INFORME DE SIMULACIÓN DE CALCULO (DIALUX ® O SIMILAR)

ANEXO 03.- FICHAS TECNICAS DE TECNOLOGIA EMPLEADA Y SU EFICIENCIA